

Expte. N° GC-00155-JP-202

'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA,

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital

Al escrito de la Dra. Sánchez (mov E0002 - 19/08/2026 16:29hs.): Por cumplido el requerimiento de fecha 18.08.2026, téngase presente lo manifestado en relación al domicilio de la [DENUNCIANTE_1].

Teniendo en cuenta el informe emitido por el SAT, del cual surge que la [DENUNCIANTE_1] junto a sus hijos se encuentra en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia de Chubut, que dará intervención a la Secretaria de Mujer, Genero y Diversidad de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, así como los organismos de Protección Integral de Derechos de las niñeces locales, y toda vez que corresponde dar continuidad a las medidas cautelares de protección dispuestas en las presentes actuaciones en la localidad donde se ha trasladado, las cuales mantienen vigencia hasta el día 22/10/2026, informando asimismo, corresponde en el entendimiento que esta judicatura es incompetente para continuar interviniendo en la presente causa, así declararlo y remitir las actuaciones al Juzgado que corresponda de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, por ser el tribunal competente en razón del territorio (art. 148 del Código Procesal de Familia).

En virtud de lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- Declarar la incompetencia de esta judicatura para continuar entendiendo en la presente causa sin perjuicio de la vigencia de las medidas adoptadas (art. 148 del CPF).-

2.- Disponer la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de igual clase que corresponda a la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, para su radicación.-

3.- Regístrese, protocolícese y remítanse las actuaciones por Otif, sirviendo la presente de atenta nota de envío.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA